



INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0019253

Oficio No. SCVS-INS-DNNR-1784-2016-  
Guayaquil,

-OF

20 JUL 2016

Economista  
**Felipe Bocca Ruiz**  
Gerente General  
**SUMMARATINGS S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS**  
Parque Empresarial Colón, Edificio # 1.piso 3, oficina 304  
Ciudad

**Asunto:** trámites números 27274-0, 133955-0

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar copia certificada de la Resolución No. SCVS-INS-DNNR-181-2016- **0004143**, a través de la cual este Despacho registra a su representada como Calificadora de riesgo de empresas de seguros y compañías de reaseguros.

Atentamente,

  
**Abg. Paul Franco Pombo**  
Director Nacional de Normativa y Reclamos





INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INS-DNNR-2016-181 0004143

**PAUL FRANCO POMBO**  
**DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA DE SEGUROS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante escrito ingresado a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los días 29 de abril, 3 de mayo y 15 de julio de 2016, el señor Felipe Bocca Ruiz, Gerente General de SUMMARATINGS S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS, solicita la calificación de la firma a la que representa;

**QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

**QUE** en cumplimiento del artículo 78 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Disposición Transitoria Trigésima Primera ibidem, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejerce la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del régimen de seguros.

**QUE** el artículo 32 de la Ley General de Seguros dispone que, las empresas de seguros y compañías de reaseguros están obligadas a contratar firmas calificadoras de riesgos, que deberán ser personas jurídicas que se sujetarán a las normas de calificación y emisión de informes que expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las resoluciones de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 1, del capítulo IV, "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo de las instituciones del sistema de seguros privados", del título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros", del libro II "Normas generales para las instituciones del sistema de seguros privados", contenido en la Resolución No. SCVS-INS-2016-002 de 31 de marzo de 2016, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la idoneidad y experiencia de las firmas calificadoras de riesgo;



RESOLUCIÓN No. SCVS-INS-DNNR-2016-181  
Página 2

**QUE** la Dirección Nacional de Normativa y Reclamo, a través de memorando No. SCVS-INS-DNNR-2016-625 del 19 de julio del 2016, informa que luego de revisada la documentación presentada, determinó que el peticionario cumple con los requisitos establecidos en las "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo de las instituciones del sistema de seguros privados", capítulo IV, del título XI, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. ADM-15-014 del 14 de septiembre de 2015.

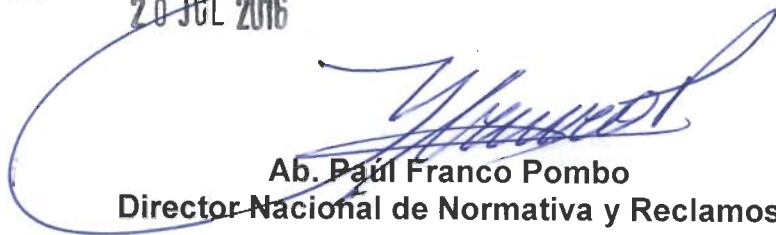
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- CALIFICAR** la idoneidad legal y experiencia de SUMMARATINGS S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS, con registro único de contribuyentes número 0992680407001, para que pueda ejercer actividades de firma calificadora de riesgos en las entidades del sistema de seguro privado.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que se incluya la presente resolución en el Registro de Firmas Calificadoras de Riesgos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y se le asigne el número de registro SCVS-CR-2016-003.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la Intendencia Nacional de Seguros, oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la ciudad de Guayaquil, a

20 JUL 2016



**Ab. Paul Franco Pombo**  
**Director Nacional de Normativa y Reclamos**